

# **CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ESCUELA DEL MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y LAS FIESTAS POPULARES, PARA EL AÑO 2016**

Reunidos, en Vilassar de Mar, el 30 de setembre de 2016

De una parte, el señor, DAMIÀ DEL CLOT I TRIAS, Alcalde-Presidente del Il·lm. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B.

De otra parte, el señor ENRIC SERRAS I COLOMER, en nombre y representación de la Escuela del Mar, como directora de la misma, con NIF núm. Q5855851A.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

## **MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar colabora desde mediados de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.
- II. Que la escuela del Mar, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad, para la promoción de fiestas populares y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en la mejora del ahorro energético, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable, en la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales y de las entidades del municipio y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.
- IV. Que la escuela tiene el interés de participar en la vida social del municipio, de mejorar las condiciones estructurales de la escuela y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.
- V. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

Ante todo esto,

## **ACUERDAN**

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2016.

Segundo. La Escuela del Mar en el marco de este convenio se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.
- b) Realizar cinco fiestas, actividades i/o proyectos que promuevan la cultura popular catalana.
- c) Colaborar con los servicios municipales responsables para el buen mantenimiento del edificio.
- d) Respetar y actuar en el marco del Protocolo de relación entre los centros escolares y los Servicios Sociales municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) A priorizar las tareas a desarrollar por parte de la persona que esté a la conserjería, de acuerdo con las funciones descritas en su puesto de trabajo y que son:
  - Encargarse de la apertura, cierre y conexión de todo tipo de instalaciones del centro donde presta el servicio (calefacción, alarmas, etc.).
  - Realizar tareas de control en diferentes puntos de la escuela: entrada, comedor, etc.
  - Atender e informar al público que se dirige a las dependencias de las escuelas.
  - Realizar tareas auxiliares diversas: fotocopias, pequeños encargos, etc.
  - Recoger y entregar al director la correspondencia de la escuela. Hacer entrega de la correspondencia que sale de la escuela
  - Vigilar los locales y custodiar las instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipamiento y material.
  - Realizar trabajos de mantenimiento básico de las instalaciones.
  - Cualquier otra función de carácter similar que le sea atribuida.

Tercero. Igualmente, la Escuela del Mar en el marco de este convenio se compromete a participar:

- a) En la mejora del ahorro energético, mediante el programa Euronet 50/50 max.
- b) En el Plan de competencias lingüísticas y en el Pla de lectura.
- c) Al Consejo Escolar Municipal.
- d) En la cesión de espacios para el programa de actividades dirigidas de la Regiduría de Deportes.
- e) En la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales de todo tipo (culturales, deportivas, educativas y sociales) y de las entidades del municipio.
- f) En las acciones que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal.
- g) En la Comisión de estilos de vida saludable.
- h) Y en general, en aquellas que puedan ser de interés mutuo de ambas partes y que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.

Cuarto. La compensación que recibirá la Escuela del Mar del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 13.522,77 €

(trece mil quinientos veintidós con setenta y siete euros) para el año 2016. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado al centro escolar. El gasto se contabilizará a cargo de la partida SP-32300-48000, centro de coste 20010, del presupuesto municipal correspondiente al 2016.

Quinto. Igualmente, serán responsabilidades del Ayuntamiento:

- a) La realización de las que legalmente le son atribuidas: vigilancia del centro y cobertura de los servicios de limpieza, mantenimiento y suministros, con excepción de la telefonía que será a cargo del centro escolar.
- b) Participar en el Consejo Escolar de Centro y en aquellas comisiones en las que sea preceptiva su participación o en aquellas que determine el propio Consejo.
- c) Colaborar en el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren no sólo las infraestructuras, sino los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
- d) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
- e) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
- f) Ofrecer actividades organizadas por la Regiduría de Deportes, que complementen los intereses, necesidades y demandas del centro escolar y, en concreto, asistencia a la piscina municipal del ciclo inicial, atletismo, yudo, vela...
- g) Establecer convenios concretos de colaboración con el centro escolar y el AMPA del mismo para el desarrollo del programa Anem al Teatre.

Sexto. El centro escolar se compromete a justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establecen los artículos 15 y 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 15. Los beneficiarios de subvenciones tendrán que justificarlas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad.

Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Séptimo. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2017. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por

parte del centro escolar de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Octavo. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2016, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Noveno. Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político, un representante técnico de la Regiduría de Educación, la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente.

Décimo. Las partes pueden denunciar o modificar los pactos de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. De no ser por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a las otras partes optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

Undécimo. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha consignada al inicio.

Sr. Enric Serras i Colomer

Director de la Escuela del Mar

Sr. Damià del Clot i Trias

Alcalde